



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- IV. Coordinar con la Unidad Administrativa competente para gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo, así como la limpieza de oficinas, vehículos, equipos de cómputo, redes y demás bienes asignados a la Dirección, a fin de garantizar el óptimo desempeño de las labores administrativas;
- V. Elaborar, documentar y remitir a la Subdirección de Recursos Humanos lo movimientos de las Personas Servidoras Públicas como son: admisión, asistencia, actas administrativas, permisos, retardos, horas extras, vacaciones, promociones, licencias, altas, bajas, notificaciones, incidencias y todo lo relacionado con la materia;
- VI. Administrar y llevar el control del uso de los vehículos oficiales, mobiliario y demás bienes asignados a la Dirección;
- VII. Conservar copia de los resguardos de los bienes asignados para el uso de las Personas Servidoras Públicas adscritas a la Dirección;
- VIII. Presentar informes de actividades, administrativos, de avance y cumplimiento que sean solicitados por el titular de la Dirección de manera semanal; y
- IX. Fungir como enlace patrimonial y del Sistema Institucional de Archivos.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS DE APOYO AL CAMPO

Artículo 10.7.- La persona titular del Departamento de Programas de Apoyo al Campo, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Promover el fortalecimiento del sector agropecuario mediante la gestión, difusión y ejecución de programas estatales y federales dirigidos al campo;
- II. Fomentar el desarrollo de actividades agropecuarias en el Municipio, contribuyendo al crecimiento sostenible del sector rural;
- III. Brindar atención y acompañamiento a productores, ganaderos y demás actores del medio rural del Municipio, en materia de organización, acceso a apoyos y fortalecimiento de sus actividades productivas;
- IV. Diseñar y ejecutar programas de capacitación en coordinación con instituciones educativas, universidades y organismos del sector agroindustrial, orientados al desarrollo de habilidades en agricultura y ganadería; y





- V. Presentar de manera semanal los informes de actividades, administrativos y de cumplimiento que le sean solicitados por las personas titulares de la Dirección y la Coordinación de Industria y Desarrollo Empresarial.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA COORDINACIÓN DE COMERCIO Y SERVICIOS

Artículo 10.8.- La persona titular de la Coordinación de Comercio y Servicios, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar la normatividad en materia de mercados, áreas y espacios públicos, comercio y prestación de servicios en la vía pública;
- II. Ejecutar las visitas de verificación ordenadas por la persona titular de la Dirección, en las materias relativas al comercio y prestación de servicios en la vía pública, espacios públicos y mercados; así como en materia de relativa a la distribución de publicidad impresa, sonorización o perifoneo en la vía pública para la promoción de bienes o servicios, eventos públicos y respecto de personas físicas o jurídico-colectivas que, con fines de lucro, permitan la instalación de estaciones repetidoras, antenas de radiocomunicación en inmuebles de su propiedad sin contar con la autorización correspondiente;
- III. Tramitar el otorgamiento y, en su caso, la revocación de permisos o cédulas en materia de comercio y prestación de servicios en la vía pública, mercados y eventos públicos, así como de aquellas autorizaciones relacionadas con la instalación de infraestructura o relativa a la distribución de publicidad impresa, sonorización o perifoneo en la vía pública para la promoción de bienes o servicios y eventos públicos, conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás normatividad aplicable;
- IV. Ejecutar las medidas de seguridad y sanciones impuestas por la persona titular de la Dirección, en los términos establecidos por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás normatividad aplicable;
- V. Aplicar la normatividad y supervisar las actividades desarrolladas en mercados públicos, tianguis y en el comercio y prestación de servicios en la vía pública;
- VI. Informar a la persona titular de la Dirección sobre la procedencia de autorizaciones para el desarrollo de actividades comerciales y de prestación

